

LEY DE MODERNIZACION LABORAL**PUNTOS SALIENTES DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL**

Art. 2 inc. d: Excluye FLETTEROS taxativamente.

Art. 18 (Ex 16 de la LCT): Las CCT no son susceptibles de aplicación extensiva analógicamente.

Art. 19 (ex 18) Reingreso del trabajador. Antigüedad: PASADOS 2 AÑOS DESDE LA PRIMER DESCINCULACIÓN CON O SIN CAUSA, EL reingreso borra la antigüedad anterior.

Art. 13 (Ex 23): Cae la presunción de relación laboral los contratos de locación de obra o servicios, que se facturen y se bancaricen los pagos.

Art. 15 (ex 27): Se exceptúa de la relación de dependencia a los integrantes de una familia en una empresa de familiar.

Art. 16 (Ex 29) SOLIDARIDAD. La relación laboral es solo con quien lo registró, aunque preste servicios para terceros. SOLO SE RESPONDE SOLIDARIAMENTE, ANTE FRAUDE LABORAL, SOLO DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN AL SOLIDARIO, Y SE PERMITE REPETIR LA OBLIGACIÓN CONTRA EL PRINCIPAÑ.

Art. 17 (ex 29 bis): El trabajador de una empresa de servicios eventuales NO podrá ser candidato y/o designado a cargo gremial que importe tutela sindical conforme la ley 23.551.

Art. 23 (ex 66): El Empleador podrá introducir cambio relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo (sin que ello perjudique al trabajador)

Art. 25 (Ex 80) Se amplió el plazo para entregar los certificados de servicios a 45 días de la extinción de la relación. (antes 30 días). SE CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR CON LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR. SE LA PUEDE ENVIAR POR CORREO ELECTRONICO.

Estudio Jurídico Ruiz Corol

Art. 26: Se derogó el capítulo VIII del título II Ley 20744 (agregado por la Ley 24.576 por el cual los sindicatos podrán solicitar a las empresas información de facturación, producción, etc.etc.

Art. 27 (Ex 92 ter): Jornada de tiempo parcial, menor a la jornada convencional sin tiempo (ya no hay el límite de 30 horas), la remuneración será proporcional. DESDE YA QUE NO PODRAN HACER HORAS EXTRAS. Y los aportes serán proporcionales a las remuneraciones, salvo obra social que se paga completa.

EN ESE ARTICULO LO QUE RESULTA NEGATIVO, ES QUE LAS CCT PODRÁN LIMITAR EL NUMERO DE TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL Y PODRAN ESTABLECER LAS PRIORIDAD PARA CUBRIR LAS VACANTES.

Art. 31 (ex 103) Se clarificó el tema de “beneficios sociales” otorgados. NO REMUNERATIVOS, referidos a mejorar la calidad de vida del trabajador. No llevará aportes ni contribuciones. Ejemplo:

COMEDOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO O EN LUGARES CERCANOS.

REINTEGRO DE GASTOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, FARMACÉUTICOS.

ROPA DE TRABAJO

REINTEGRO DE GUARDERIA

UTILES

NO SE COMPUTAN COMO REMUNERACION NORMAL Y HABITUAL.

Art. 33 (Se incorpora como Art. 104) Negociación colectiva por actividad, rama, región, acuerdos por empresa, acuerdos individuales. EL ACUERDO INDIVIDUAL TIENE PREVALENCIA SOBRE EL ACUERDO GENERAL.

Art. 34 (ex 105): Se pueden pagar salarios en MONEDA EXTRANJERA. Las prestaciones complementarias que NO signifiquen beneficios sociales, son remunerativas, SALVO LA ENUNACION TAXATIVA.

Retiro de los socios

Todo lo que se acredite con documentación que sea reintegrado

Transporte

Comodato / habitación

Telefonía celular, etc.etc.

Estudio Jurídico Ruiz Corol

Art. 37(ex.133): Tope de retención del salario del trabajador para los sindicatos 2%.

Art. 40 (Ex. 143): Archivo de recibos y constancias de pagos, por el plazo de prescripción 2 años desde la fecha de desvinculación. Los aportes y contribuciones 10 años

Art. 41 (es 154): Vacaciones: se pueden notificar con 30 días de anticipación (antes eran 45). Y se permite legalmente fraccionar por períodos no menores a 7 días.

Art. 42 (ex 197): Se creó el Banco de horas, mediante acuerdo entre las partes, por escrito, y control horario por medio fehaciente.

Art. 46 (Ex 210): Los certificados médicos por los cuales un trabajador debe justificar sus ausencias debe contener para otorgarle validez: Diagnóstico, Tratamiento y días de reposo.

Art. 49 (ex inc., b art. 231). Periodo de prueba NO requiere preaviso (ESTA MAL REDACTADO HABRA QUE VER YA QUE HOY AL DESVINCULARLO POR PERIODO DE PRUEBA SE PAGA 15 DIAS DE PREAVISO)

Art. 52 (Ex 245): Indemnización por antigüedad. Se limita a un salario NORMAL Y HABITUAL por cada año de antigüedad (Se deja afuera la incidencia del SAC, Vacaciones, premios que no sean de pago mensual) Se dispone el tope del salario, que NO puede ser inferior al 67% del salario (Fallo Vizzoti – se coloca en la norma)

Se podrá sustituir la indemnización por un fondo de cese laboral a cargo del empleador (FAL).

Art. 53 (ex. 248) Muerte del trabajador. El empleador deberá abonar la indemnización del 247 (50% de un despido incausado) dentro de los 30 días conforme la documentación que cuente.

Art. 54 (Ex. 255) Reingreso del trabajador: Si hubiere reingresado se deducirán las indemnizaciones de los art. 245, 246, 247,250,251,253,254.

Art. 55 (ex 276): Se dispuso que las sentencias judiciales se actualización por IPC más 3% anual de interés.

Estudio Jurídico Ruiz Corol

En los juicios en trámite y aún pendientes de sentencia definitiva serán actualizadas por la TIM (Tasa de interés moratoria) publicada por el BCRA. (Esta tasa jamás podrá ser superior al IPC más 3% y al 67% del salario).

Art. 57 (Es 277): Las sentencias judiciales se podrán pagar hasta en 6 cuotas ajustadas por el IPC más 3% anual (y las Micro, Pequeñas y Medianas empresas lo podrán pagar HASTA EN 12 CUOTAS).

Art. 59 al 78 (FAL) Habrá que ver la reglamentación para analizar su operabilidad. (lo administrará una entidad habilitada por la Comisión Nacional de Valores).

SE MODIFICO LA LEY DE PROCEDIMIENTOS LABORALES (CABA) LEY 18345.

Art. 79 (ex. 18) Se separan los honorarios de los peritos del monto de condena. Se tomarán en función del trabajo realizado.

Art. 83 (ex 146) SE ESTABLECE EL IMPUSO DE PARTE. O SEA QUE HABRA CADUCIDAD DE INSTANCIA A PEDIDO DE PARTE CUANDO UN EXPEDIENTE NO TENGA IMPULSO PROCESAL PASADOS LOS 6 MESES EN UN JUICIO ORDINARIO, 3 MESES EN UN JUICIO SUMARÍSIMO O 1 MES EN EL INCIDENTE DE CADUCIDAD.

Art. 90: Las sentencias deberán adecuarse a los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 91 SE APROBO EL TRASPASO DE LA JUSTICIA NACIONAL A CABA

MODIFICACION DE LA LEY 14.250

Art. 132 (art.6): Se deroga la ultraactividad. Dentro de un año.

Art. 9: Se les da validez legal a los aportes a cargo de las empresas por "capacitación 0,5% y a las cuotas de afiliación hasta el 2%

SE MANTIENE LA OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COMO AGENTES DE RETENCION DE LAS CUOTAS SINDICALES Y/O SOCIALES Y/O solidarias, etc.etc.

Art. 136 (Mod. Art. 18) Acuerdo menor, rige sobre el acuerdo general

Estudio Jurídico Ruiz Corol

Art. 139 (Modif. Ley 23.551) Las Asambleas NO pueden afectar el desarrollo de la actividad. Deberán contarse con autorización previa, tanto el horario y duración.

Art. 140: Infracciones muy graves: Afectación de la libertad de trabajo. Bloqueo y /u ocasionar daños.

Art. 143: SE MODIFICA EL PERMISO Y LIMITA EL TIEMPO A LOS DELEGADOS PARA RETIRARSE DEL TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES GREMIALES: MAXIMO 10 HORAS MENSUALES. (EL CCT PODRÁ MODIFICAR ESE LIMITE).

Art. 144: El candidato a delegado que hubiere perdido las elecciones sigue teniendo una estabilidad de seis meses. Salvo que hubiere sacado menos del 5% de los votos. En este caso cae la estabilidad.

Art. 146: Se determinan prácticas desleales de los Sindicatos:

Intervenir o interferir en las actividades de la empresa, mediante asambleas que no cumplan los requisitos para realizarlas.

Promover afiliación compulsiva de los trabajadores.

Incurrir en conductas extorsivas contra los empleadores

Adoptar represalias contra los trabajadores que no se adhieran a una medida de fuerza.

Art. 157: Se creó el Régimen de Incentivo a la formación laboral (RIFL)

Art. 168: Promoción del empleo registrado. Regularización de relaciones vigentes. Dentro de los 180 días de promulgada la ley. DEBE REGLAMENTARSE.



CLAUDIO CESAR COROL
Abogado
CPACF T°23 F°792